

este sujeta, grabada, y especialm^{te} hipotecada, a la
seguridad de esta obligacion y lra, y que aun-
que no se tome rason en el officio de Hipotecas
de la Ciudad de Murcia, como esta prebenido, quien
tenga la misma validacion, y firmara, como si se
tomara: Da poder a todas las Just. y Jueces de S. M.
de qualquier partes, y lugares que sean para que le
apromien al cumplimiento de esta lra, como si fuera sen-
tencia dada, y pasada, en autoridad de cosa juzgada, y con-
sentida por el otorgante, quien renuncio las Leyes fue-
ras y derechos de su favor, y la qual de todas ellas en
forma, y asi lo otorgo y firmara siendo testigos Don
Dn. Juan Salinas, y Juan del Cerro, vecinos de esta
dha Villa, a todos los quales yo el Sr. Certifico:
conozco:

En presencia
Pasqual Salvador Pineda
y Mayoral


